



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Febrero De Dos Mil Veintidós (2022)

Demandante: María Alicia Eljach Zorro y otro

Demandado: Gertrudis Zorro de Gutiérrez y otros

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre posible imposición de sanciones por incumplimiento de sus deberes como curador ad litem, que ostentaban la representación de los herederos indeterminados de Joaquín Celedón y Alina Zorro Eljach, por una parte, y por la otra, de las personas indeterminadas dentro del presente asunto.

En efecto, por proveído del 2 de diciembre de 2020 el despacho, entre otras decisiones, resolvió designar a la Dra, Enimielh Quintana Leuro como curadora de los herederos indeterminados de Joaquín Celedón y Alina Zorro Eljach, quien fue debidamente notificada al correo electrónico enimileuro@yahoo.com, el 4 de diciembre de 2020, no obstante, no se pronunció acerca de la aceptación del cargo, o la imposibilidad para ejercerlo.

Así mismo, por auto del 14 de diciembre de 2020 se acepta la renuncia del Dr. Jair Monsalvo Martínez como curador ad litem de las personas indeterminadas, y en su reemplazo se designa a Edgar Rodríguez Saavedra, quien fue notificado vía email, y por memorial del 2 de septiembre de 2021 aceptó su cargo, sin embargo, para la fecha, no arrimó ningún escrito de contestación de la demanda.

En ese orden, el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. señala sobre el particular que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Bajo esa óptica, los designados incumplieron con la carga que les impone tal designación, y por ende sus deberes de *“Observar la Constitución Política y la ley”*, y *“Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado”*, consignados en los numerales 1 y 6 artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, razón por la que serán relevados de su cargo y en aplicación de la norma transcrita, se compulsaran copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que determine si hay o no lugar a la imposición de una sanción a los auxiliares de la justicia mencionados.

En consecuencia, se procederá a nombrar al Dr. Rafael Bermúdez Santos como curador ad litem de los herederos indeterminados de Joaquín Celedón y Alina Zorro Eljach, y al Dr, Kevin Bermúdez como curador ad litem de las personas indeterminadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.– **Relevar** del cargo de curador ad litem a la Dra. Enimielh Quintana Leuro, y al Dr. Edgar Rodríguez Saavedra, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO.- Desígnese al Dr. Rafael Bermúdez Santos como curador ad litem de los herederos indeterminados de Joaquín Celedón y Alina Zorro Eljach, y al Dr, Kevin Bermúdez como curador ad litem de las personas indeterminadas

TERCERO.- Compúlsese copias ante el Consejo Superior de la Judicatura para que determine si hay o no lugar a la imposición de una sanción a los auxiliares de la justicia mencionados, así como lo demás de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1a856428c8823e6bf15480bb68e2f2c393cd83f762b2f8d4d229bf86
0370d21

Documento generado en 14/02/2022 06:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>